

25 de noviembre de 2020

## ***Provincia de Buenos Aires: Nuevo marco regulatorio aplicable a los generadores especiales de residuos sólidos urbanos.***

Para mayor información, por favor comunicarse con:

**María Laura Lede Pizzurno**

+54 (11) 4590-8636

[laura.ledemcolex.com](mailto:laura.ledemcolex.com)

**Juan Mateo Rollan**

+54 (11) 4590-8756

[mateo.rollan@mcolex.com](mailto:mateo.rollan@mcolex.com)

**La Resolución OPDS 317/2020 estableció el nuevo marco regulatorio aplicable a la gestión integral de residuos sólidos urbanos, incorporando nuevos sujetos obligados y ampliando su alcance a todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, entre otras medidas.**

El 24 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires la **Resolución 317/2020** del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible ("OPDS"), que establece el marco regulatorio aplicable a los generadores especiales existentes en el territorio provincial en lo atinente a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. Esta regulación entrará en vigencia a partir del 31 de marzo de 2021.

En el marco de lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Provincial, la Ley Nacional 25.916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, la Ley Provincial 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, y el Decreto reglamentario 1215/2010, con el objetivo de implementar las acciones para maximizar el recupero de los materiales reciclables y/o valorizables, y disminuir el volumen destinado a disposición final, el OPDS aprobó mediante la Resolución 317/2020 un nuevo marco regulatorio aplicable a la gestión integral de estos residuos, que reemplaza el régimen establecido por la Resolución OPDS 138/2013, que deroga.

### ***Ámbito de aplicación y sujetos alcanzados***

El nuevo régimen resultará aplicable a los "Generadores Especiales" de residuos sólidos urbanos existentes en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, ampliando de esta manera el ámbito de aplicación territorial previsto por la regulación vigente, que se limita al Área Metropolitana de Buenos Aires<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Resolución OPDS 138/2013.

También se amplía el alcance subjetivo del régimen, en tanto se considera “Generadores Especiales”<sup>2</sup> a los siguientes sujetos, siempre que generen más de 1.000 kilogramos de residuos al mes:

- supermercados e hipermercados;
- shoppings y galerías comerciales;
- establecimientos en los que se brindan servicios de alojamiento u hospedaje;
- comercios, empresas de servicios, centros de distribución;
- universidades públicas y/o privadas;
- toda otra actividad privada comercial e inherente a las actividades autorizadas; y
- dependencias de la administración pública.

### **Responsabilidad de los generadores**

De acuerdo con el principio de “Responsabilidad del Causante” (artículo 3°, inciso 4° de la Ley provincial 13.592), se establece que los Generadores Especiales son económica y ambientalmente responsables en la gestión integral de sus residuos sólidos urbanos, que comprende a la generación, disposición inicial selectiva, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final.

### **Plan de Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos**

Se impone a los Generadores Especiales la obligación de presentar un Plan de Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos (el “Plan”) ante el OPDS, sujeto a los siguientes requisitos:

- El Plan deberá contemplar la implementación de una serie de acciones mínimas, que incluyen: (1) La separación en origen de sus residuos sólidos urbanos en al menos dos fracciones: reciclables y no reciclables; (2) La recolección diferenciada, transporte, tratamiento -sea de acondicionamiento y/o de valorización- y de disposición final de los residuos sólidos generados; (3) El envío de la totalidad de la fracción seca reciclable a un “Destino Sustentable”<sup>3</sup> habilitado por el OPDS; (4) Llevar un registro de operaciones en el que se vuelquen, como mínimo, mensualmente las acciones realizadas en el marco de la gestión integral de sus residuos; y (5) la presentación de acciones de sensibilización y capacitación en gestión sostenible de los residuos a empleados, clientes y a la comunidad en general.
- Deberá incluir la siguiente información: (1) Datos primarios del generador; (2) Datos particulares del generador (como superficie del establecimiento, cantidad de trabajadores; volumen total de residuos generados al mes; volumen total de materiales reciclables generados al mes; descripción de las acciones de sensibilización y capacitación en gestión sostenible de los residuos; y de las actividades tendientes a la reducción de generación de residuos; (3) Objetivo de recuperación; (4) Descripción y croquis que indique la ubicación de recipientes contenedores destinados a depósito

<sup>2</sup> El régimen hasta el momento vigente -aprobado por la Resolución OPDS 138/2013- resulta aplicable a los “Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos”, que incluye: hoteles de cuatro y cinco estrellas, los shoppings y galerías comerciales, los hipermercados y las cadenas de locales de comidas rápidas.

<sup>3</sup> Se entiende como “Destino Sustentable” a las plantas de separación, acondicionamiento y/o valorización de residuos reciclables, entendiéndose por tales aquellos materiales secos susceptibles de aprovechamiento como cartón, papel, plásticos, vidrios, metales, envases mixtos, entre otros, y la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos. Se consideran asimismo “Destinos Sustentables” las cooperativas y/o asociaciones civiles de recuperadores urbanos, plantas municipales, fundaciones hospitalarias, recparques y/o toda empresa cuya tecnología se encuentre autorizada por el OPDS (Cfr. artículo 3° de la Resolución OPDS 317/2020).

transitorio de residuos de fracción reciclable (secos); y (5) volúmenes de residuos de fracción reciclable que se propone enviar por mes a cada Destino Sustentable.

- Junto con el Plan se deberá presentar: (a) la descripción de actividades tendientes a la reducción en la generación de residuos; (b) las mejoras en las instalaciones tendientes a una optimización en la separación; y (c) las acciones de sensibilización y tratamiento de la fracción orgánica reciclable mediante compostaje y/o Aceite Vegetal Usado (AVU).
- Los Generadores Especiales deberán identificar el/los Destinos Sustentables a los que enviarán la fracción de residuos reciclables; debiendo optar por aquellos que se encuentren más próximos geográficamente al establecimiento del generador. Se exceptúa de esta obligación a los que cuenten con acuerdos preexistentes.
- El Plan deberá ser presentado y rubricado por un profesional registrado ante el OPDS.

Otra cuestión para destacar es la obligación de abonar una tasa a ser creada al efecto, cuyo pago previo (una vez prevista en el nomenclador fiscal) será condición para la presentación del Plan.

El plazo de vigencia del Plan se estableció en 2 años que comienzan a regir desde la fecha de notificación del acto administrativo de aprobación; debiendo su renovación ser solicitada dentro de los 30 días hábiles administrativos anteriores al vencimiento<sup>4</sup>.

### **Certificado de Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos**

A los Generadores Especiales que obtengan la aprobación del Plan, el OPDS les emitirá un Certificado de Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos (el "Certificado"), para su exhibición pública, de acuerdo con la siguiente graduación:

- **Certificado de Graduación Máxima tipo "A"**, cuando se cumpla con todos los ítems del Plan:
  - Las acciones correspondientes para el Aspecto Ambiental, incluyendo la propuesta y acciones en las instalaciones tendientes a la optimización de la separación en origen.
  - Las acciones detalladas para el Aspecto Social y Educativo, entre las que se destacan el envío de la totalidad de la fracción seca reciclable a cooperativas y/o asociaciones civiles de recuperadores, o Plantas Municipales, la demostración de acciones de sensibilización y capacitación en gestión sostenible de los residuos a empleados, clientes y a la comunidad en general, la realización de acciones de sensibilización y tratamiento de la fracción orgánica mediante compostaje y/o del Aceite Vegetal Usado.
  - Para los Generadores Especiales de carácter comercial cuya superficie sea mayor a 2.500 m<sup>2</sup>, además, se requiere la disposición de un "Punto Verde"<sup>5</sup> en alguno de los accesos al público,

<sup>4</sup> El plazo de vigencia del "Plan de Gestión Diferenciada" exigido por la Resolución OPDS 138/2013 es de 1 año (Cfr. artículo 3°).

<sup>5</sup> Se entiende por "punto verde" a una estructura y/o contenedor con capacidad de recepción y acopio de al menos tres fracciones de materiales reciclables rotuladas y, al menos, tres metros cúbicos de capacidad de acopio, con o sin atención al público, diseñados especialmente para disponer los residuos reciclables separados en origen en tanto los mismos se encuentren vacíos, limpios y secos (Cfr. artículo 3° de la Resolución OPDS 317/2020).

incluyendo el material recuperado allí en la recolección diferenciada hasta el destino sustentable anteriormente definido.

- Para los productores, distribuidores o comercializadores de productos alimenticios se requiere adicionalmente acreditar el envío a una institución de bien público, inscripta en el marco de la Ley 17.454, de aquellos alimentos que se encuentren próximos a vencer o que cuenten con algún defecto.
- **Certificado de Graduación Intermedia tipo "B"**, cuando se cumplan los siguientes ítems del Plan:
  - Las acciones correspondientes para el Aspecto Ambiental, incluyendo el envío de la totalidad de fracción seca reciclable a destino sustentable y la propuesta y acciones de mejoras en las instalaciones tendientes a la optimización de la separación.
  - Para el Aspecto Social y Educativo, que se presenten y demuestren acciones de sensibilización y capacitación en gestión sostenible de los residuos a empleados, clientes y la comunidad en general.
- **Certificado de Graduación Mínima tipo "C"**, cuando se cumplan los siguientes ítems del Plan:
  - Las acciones correspondientes para el Aspecto Ambiental, incluyendo el envío de la fracción seca reciclable a destino sustentable.
  - En el Aspecto Social y Educativo, se presenten y demuestren acciones de sensibilización y capacitación en gestión sostenible de los residuos a empleados.

### **Sanciones ante incumplimientos**

Ante el incumplimiento del régimen establecido, resultarán de aplicación las sanciones previstas en el artículo 18 de la Ley Provincial 13.592, que incluye:

- a. Apercibimiento.
- b. Multa de aplicación principal o accesoria entre uno y mil salarios de un agente de la Administración Pública, agrupamiento administrativo, categoría inicial.
- c. Suspensión total o parcial de la concesión y/o autorización otorgada, pudiendo establecerse plazos y condiciones para subsanar las irregularidades detectadas.
- d. Caducidad total o parcial de la concesión, y/o autorización otorgadas.
- e. Clausura temporal o definitiva, parcial o total del emprendimiento.
- f. Obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución condenatoria a cargo del infractor, y en su caso plan de trabajo a los fines de recomponer la situación al estado anterior.

Esto supone una modificación sustancial con respecto al régimen establecido por la Resolución OPDS 138/2013 que se deroga, que únicamente remite a los incisos (a) y (b).

***Posibilidad de suscribir convenios***

Se establece la posibilidad de que el OPDS suscriba convenios con los Municipios a fin de coordinar acciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del marco regulatorio establecido, como así también para que los suscriba con otros organismos públicos provinciales y/o universidades públicas a efectos de optimizar la implementación de la reglamentación.

***Vigencia y derogación de normativa anterior***

La Resolución OPDS 317/2020 entrará en vigor el 1° de marzo de 2021; fecha a partir de la cual quedará derogada la Resolución OPDS 138/2013 y toda norma que se oponga al nuevo régimen.